



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 299-2023-MDH/A

Huanchaco 20 de julio de 2023

VISTO. -

La resolución N°12 del Exp. 3107-2015-0-1601-JR-LA-05, Informe N°714-2023-URRHH-OAF/MDH de fecha 05 de junio de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 185-2023-OAJ.MDH de fecha 19 de julio de 2023;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen la autonomía política económica y administrativa en asuntos de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, en tanto son órganos de gobierno local;

Asimismo el artículo 139° de la Constitución política del Estado, señala que constituyen principios de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, por el que ninguna persona puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite, no modificar sentencias, ni retardar su ejecución. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por Ley, ni sometidas a procedimiento distinto de los previamente establecidos;

De acuerdo al artículo 29° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizados sobre interés, obligaciones o derechos de los administrados; en ese sentido podemos señalar que salvo norma especial, en la tramitación de procedimientos administrativos las entidades no pueden cuestionar la validez de actos administrativos emitidos por otras entidades que son presentados para dar cumplimiento a los requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo. Tampoco pueden suspender la tramitación de los procedimientos a la espera de resoluciones o información provenientes de otra entidad;

Por lo expuesto en el párrafo anterior se puede precisar que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203° del TUO mencionado), en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que **no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;**



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munihuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Del mismo modo, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



De los actuados se advierte que con fecha 10 de Mayo del 2023, el Quinto Juzgado Laboral emite la Resolución N° 18, mediante el cual requiere a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a través de su Alcalde cumpla con ejecutar la sentencia en los términos que se indica, emitiendo nueva resolución administrativa disponiendo: -El Reconocimiento del vínculo laboral y los años de servicios prestados a partir del 02 de enero del 2004 hasta la actualidad, y al actor la condición de servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y se dispone se le reconozca el pago de beneficios sociales que correspondan a un servidor contratado, como son aguinaldos de fiestas patrias y navidad, escolaridad y vacaciones, además de los intereses legales generados hasta que se dé el pago oportuno de lo adeudado ...”;

A través del oficio N° 112-2023-PPM-MDH/LSBM, de fecha 16 de mayo del 2023, el Procurador Público, pone de conocimiento se ejecute la sentencia del Exp. Judicial 3107-2015-0-1601-JR-LA-05, en el cual se da por culminado el proceso contencioso administrativo y se emita nueva resolución administrativa de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior;

Con Informe N° 581-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 05 de junio del presente año, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), solicita se emita el acto resolutivo correspondiente a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial, adjuntando el Acta de Reposición de fecha 31 de mayo del 2023;

Mediante Informe Legal N° 187-2023-OAJ-MDH el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que corresponde emitir acto resolutivo materializando la resolución judicial N° 12 Exp. Judicial 3107-2015-0-1601-JR-LA-05, reconociéndose el vínculo laboral del Sr. DIEGO GARCIA PEÑA como servidor público contratado para labore de naturaleza permanente bajo los alcances del D.L. N° 276 y se reconozca los años de servicios prestados a partir del 02 de enero del 2004 hasta la actualidad, así como las demás disposiciones señaladas en la resolución judicial;

Estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Sr. DIEGO GARCIA PEÑA, como servidor público contratado para labores de naturaleza permanente bajo los alcances del D.L. N° 276, así como los años de servicios prestados a partir del 02 de enero del 2004 hasta la actualidad y el pago de sus beneficios sociales como servidor contratado, como son aguinaldos de fiestas patrias, navidad,



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

escolaridad y vacaciones, además de los intereses legales generados hasta que se dé el pago oportuno de lo adeudado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial referente al pago de los beneficios sociales del señor **DIEGO GARCIA PEÑA** descritos en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** al Procurador Publico Municipal para que conforme a sus atribuciones ponga de conocimiento al Poder Judicial, sobre el cumplimiento del mandato judicial.

ARTICULO CUARTO. -**NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Publica Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Asesoría Jurídica; para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Edwin Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco